

SOM SINDICALISTES BALEARS
ESTATUTOS



Título I. Disposiciones generales Denominación, normativa aplicable, ámbito territorial y funcional, duración, domicilio y finalidades

Artículo 1. Denominación y normativa aplicable

SOM SINDICALISTES BALEARS nace al amparo de los artículos 7º de la Constitución Española, el R.D. 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, sujeta a las disposiciones que se establecen en estos estatutos y dotada de la capacidad jurídica y de la capacidad de obrar necesarias para la realización de sus fines. El contenido de estos estatutos obliga a todos los afiliados de SOM SINDICALISTES BALEARS.

El símbolo del sindicato se representa con la palabra SOM en verde y en mayúsculas, con la "O" en forma de hexágono. Debajo las palabras "SINDICALISTES BALEARS" en mayúsculas, en negro y con un tamaño más reducido y a la derecha de ambas una tira vertical que representa la bandera de las Illes Balears.



Para configurar el símbolo y la denominación del sindicato, las organizaciones de base que así lo decidan, podrán utilizar, además del catalán, el castellano.

SOM SINDICALISTES BALEARS será el titular del logo y nombre del sindicato en todas sus variantes lingüísticas, territoriales, etc...

También será el titular de los sitios oficiales de SOM SINDICALISTAS BALEARS (grupo de Facebook, página de Facebook, cuenta de twitter, cuentas de correo, etc.) y de los sitios web <http://www.somsindicalistesbalears.com>

A efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos, SOM SINDICALISTES BALEARS es el único y absoluto titular de la base de datos de afiliados.

Artículo 2. Ámbito territorial y personal

SOM SINDICALISTES BALEARS se configura como una Asociación Sindical cuyo ámbito territorial de actividad será el constituido por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Sin ánimo de lucro, que responde a los principios democráticos respecto a la organización y al funcionamiento, y que garantiza la

autonomía de las personas físicas que la constituyen sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos que adopten válidamente los Órganos de gobierno de SOM SINDICALISTES BALEARS en las materias que afectan al sindicato y el interés común de los afiliados.

Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles y con independencia de su afiliación a las Confederaciones o Federaciones mundiales existentes.

En su seno se organiza en federaciones por sectores y por territorios. La federación por sectores está relacionada con la rama en la que los trabajadores están encuadrados, como ámbito en el que se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y derechos en las relaciones laborales e institucionales. Las federaciones territoriales estarán relacionadas con los trabajadores y trabajadoras que mantienen una relación laboral en un territorio.

SOM SINDICALISTES BALEARS está integrada por las siguientes federaciones por sectores:

- 1.- Actividades Diversas
- 2.- Administración Pública y Servicios a la Ciudadanía
- 3.- Hostelería, Comercio, Turismo y Juego.
- 4.- Agroalimentaria.
- 5.- Banca y Servicios financieros, Oficinas y Despachos.
- 6.- Construcción, Madera, Cerámica y afines.
- 7.- Industria (energía, minería y química) Metal.
- 8.- Enseñanza.
- 9.- Información y Servicios Audiovisuales.
- 10.- Sanidad.
- 11.- Transporte, Logística y Comunicaciones.
- 12.- Textil, Pieles y derivados.
- 13.- Autónomos sin trabajadores a su cargo.

Y por las siguientes federaciones territoriales:

1. SOM SINDICALISTES DE MALLORCA
2. SOM SINDICALISTES DE IBIZA Y FORMENTERA
3. SOM SINDICALISTES DE MENORCA

Las federaciones territoriales tendrán total independencia en su ámbito de actuación teniendo como único límite la legislación vigente y estos estatutos. Podrán tener sus propios estatutos en los que regularán sus propios órganos de gobierno, obligatoriamente la Asamblea General, comisión ejecutiva, comisión de garantías y comisión de control y finanzas, y que no podrán contradecir a estos. Y podrán ser responsables de gestionar sus afiliaciones y sus cuotas.

Artículo 3. Duración

SOM SINDICALISTES BALEARS se constituye por tiempo indefinido y su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes vigentes y los preceptos que contienen estos estatutos.

Artículo 4. Domicilio

SOM SINDICALISTES BALEARS establece su domicilio social en la Avenida San Fernando 21, 07011 Palma (Illes Balears). Sin perjuicio de que se pueda acordar el cambio en Asamblea General, por los medios establecidos en estos Estatutos, y también establecer las delegaciones y las representaciones que se consideren más adecuados para la consecución de sus fines. En este caso, el cambio de domicilio se comunicará a la oficina pública de registro de estatutos correspondiente.

Artículo 5. Finalidades

SOM SINDICALISTES BALEARS nace como un sindicato solidario, comprometido con la sociedad y con el horizonte puesto en la unidad de acción sindical, para profundizar en la democratización, modernización y solidaridad social.

SOM SINDICALISTES BALEARS declara que profundizará en la eliminación de cualquier discriminación social, por razones de raza o etnia, sexo, religión o afinidad política.

SOM SINDICALISTES BALEARS se manifestará siempre en la defensa de los que pierden el empleo, los excluidos o en peligro de exclusión social, las personas con discapacidad tanto física como psíquica, fomentando su inserción laboral y social.

Constituyen los FINES de SOM SINDICALISTES BALEARS :

- a) Representar a todas las personas afiliadas, interviniendo en las relaciones laborales y contribuyendo a la defensa y a la promoción de los intereses profesionales, laborales, económicos, sociales y culturales, tanto individuales como colectivos que le son propios.
- b) Fomentar la solidaridad de los afiliados promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial. SOM SINDICALISTES BALEARS prestará atención especial a los trabajadores en situación de desempleo.
- c) Programar las acciones adecuadas para conseguir mejoras sociales y económicas para las personas afiliadas.
- d) Fomentar la unidad sindical entre todos los sindicatos y organizaciones afines, con el objetivo de prestarse colaboración mutua y también intercambiar experiencias en materia profesional, sindical o cualquier otra que redunde en el beneficio del sindicato y de los afiliados.
- e) Ejercer la actividad sindical, caracterizada por la existencia de otra parte ligada al titular del derecho por una relación de servicio, y ante la que se ejercita, siendo su expresión una serie de derechos como los de huelga, reunión, negociación colectiva laboral, adopción de medidas de conflictos colectivos e individuales de trabajo, presentación de candidaturas para la elección de comités de empresa y delegados de personal (o de los correspondientes órganos de las administraciones públicas) en los términos previstos en las normas correspondientes, diálogo social y participación institucional en los organismos públicos de las administraciones públicas laborales.

TITULO II - Los miembros de SOM SINDICALISTES BALEARS

Artículo 6.

SOM SINDICALISTES BALEARS agrupa y abarca a todos los trabajadores/as con independencia de sus convicciones personales, políticas, éticas o religiosas. Trabajadores/as por cuenta ajena, autónomos sin trabajadores a su cargo, en activo, en paro o jubilados encuadrados en cualquier actividad, que acepten la declaración de principios y los fines consignados en estos Estatutos.

Artículo 7. Adquisición afiliación.

La afiliación a SOM SINDICALISTES BALEARS es voluntaria para la persona solicitante y obligatoria para la organización, si la persona solicitante reúne los requisitos que exigen la normativa legal vigente y los estatutos. La solicitud de afiliación se tramitará por el Área de Organización, una vez presentada por escrito o a través de los medios electrónicos disponibles en cada momento y firmada manuscrita o electrónicamente.

El área de Organización llevará un libro de registro general de afiliados con los datos de altas y bajas definitivas y debe ser quien, en última instancia, decida con un estudio previo el alta definitiva, pudiéndolo consultar al órgano o miembro de SOM SINDICALISTES BALEARS que considere conveniente.

El alta es definitiva si en el plazo de un mes desde su recepción no se deniega. Los efectos del alta serán desde la fecha de solicitud, y asimismo los derechos y deberes derivados de la misma. La Comisión de Garantías de SOM SINDICALISTES BALEARS es la encargada de resolver cualquier incidencia o reclamación sobre la tramitación.

La afiliación consiste en la entrega del carnet y el pago de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Causas de baja.

Se causará baja en SOM SINDICALISTES BALEARS por:

a) La libre decisión del afiliado o afiliada.

La persona afiliada a SOM SINDICALISTES BALEARS podrá solicitar su baja voluntaria siempre que se reúnan los requisitos que exija la normativa legal vigente y los Estatutos notificándolo por escrito o a través de los medios electrónico disponibles en cada momento y firmada manuscrita o electrónicamente con una antelación de 10 días a la fecha de baja. El área de Organización de SOM SINDICALISTES BALEARS es la encargada de realizar la tramitación.

b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes, previa tramitación del expediente oportuno.

c) Por impago injustificado de 6 mensualidades, con comunicación previa a la persona interesada.

d) Por fallecimiento de la persona afiliada.

e) Por presentarse a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la elevada por SOM SINDICALISTES BALEARS sin consentimiento expreso del órgano de dirección competente.

f) Por suscribir el acta de constitución de otro sindicato.

Artículo 9. Derechos de los afiliados

Los afiliados a SOM SINDICALISTES BALEARS tienen derecho a:

a) La representación por parte de los diferentes órganos que se señalan en estos Estatutos.

b) Tener voz y voto igualitario en las Asambleas en que puedan tomar parte, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. El ejercicio de derecho a voto de un afiliado no se puede delegar a otros afiliados.

c) Recibir la asistencia que necesite, de forma individual o colectiva, siempre que esta necesidad sea consecuencia de la actividad profesional o sindical.

d) Participar activamente en la elaboración y definición de la actividad sindical de SOM SINDICALISTES BALEARS en sus ámbitos diferentes a través de los órganos competentes

e) Participar como se prevé en estos Estatutos en las reuniones y Asambleas de SOM SINDICALISTES BALEARS: expresar su opinión y elegir libremente y democráticamente sus representantes.

f) Ser electores y elegibles en los y para los diferentes órganos de SOM SINDICALISTES BALEARS de conformidad con los Estatutos.

g) Todo afiliado tiene derecho a formar parte de la candidatura de SOM SINDICALISTES BALEARS en las elecciones sindicales de su centro de trabajo. Dicha candidatura será elegida en asamblea de afiliados convocada al efecto, en la que los afiliados votaran de la siguiente forma para establecer el orden de la candidatura:

Cada afiliado votara en una lista abierta y ordenada alfabéticamente a los candidatos de su preferencia hasta el número que se vayan a presentar en la candidatura. El más votado ocupara el 1º lugar en la candidatura, el 2º más votado el 2º lugar, el 3º el 3º, y así sucesivamente...

La participación en las candidaturas de SOM SINDICALISTES BALEARS de personas no afiliadas a la organización, tendrá que ser aprobada en asamblea de afiliados del centro de trabajo en el que se vayan a realizar las elecciones, caso a caso, de manera individual. Una vez aprobada su participación pasaran a formar parte de la lista abierta y ordenada alfabéticamente que se presentara a los afiliados para votar y establecer el orden de la candidatura.

h) Podrán constituirse en las federaciones sectoriales o de rama y en las federaciones territoriales que marcan estos estatutos.

Artículo 10. Deberes de los afiliados

Las personas afiliadas a SOM SINDICALISTES BALEARS tienen el deber de:

a) Cumplir las normas estatutarias del Sindicato y aceptar los principios éticos y el resto de reglamentos.

b) Cumplir los acuerdos que adopten válidamente los órganos de gobierno de SOM SINDICALISTES BALEARS.

c) Mantener la actuación y disposición de colaboración necesaria para que SOM SINDICALISTES BALEARS pueda llevar a cabo sus finalidades y participar activamente para alcanzarlas.

d) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan para el mantenimiento del Sindicato.

e) Denunciar por escrito cualquier acto de corrupción del que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su denuncia ante la administración de justicia.

f) Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad sindical de SOM SINDICALISTES BALEARS y la definición de la actividad sindical en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes. Una vez se ha fijado la línea a seguir, deben apoyar al sindicato y cumplir las decisiones que adopten los órganos competentes.

g) Apoyar con su práctica sindical a sus compañeros y al sindicato para la consecución de sus fines.

h) Respetar el régimen de incompatibilidades. Aquellos que quieran ocupar un cargo en los órganos de gobierno de SOM SINDICALISTES BALEARS declararán públicamente los cargos o funciones de carácter público o privado anteriores a la fecha de su elección y los que desempeñan simultáneamente a los efectos de garantizar que no incurrir en ningún tipo de incompatibilidad con el cargo que van a ocupar dentro de la organización.

A tal efecto señalar que la condición de miembro de un órgano de gobierno de SOM SINDICALISTES BALEARS, en función de las tareas que ello conlleva, será incompatible con:

1. Ejercer cargo en otro sindicato.

2. Ejercer cargo en partido político

3. Desempeñar cargo de designación del gobierno del estado, autonómicos, ayuntamientos, Consells Insulares o de cualquier otra administración o empresa pública.

4. Pertener al consejo de administración o desempeñar cargo de responsabilidad en la dirección o gestión de empresas.

Tampoco podrán compatibilizar el permiso sindical o institucional con una actividad económica por cuenta propia o ajena, ni pasar a la situación de liberado a cargo de ninguna empresa.

Título III. Los órganos de dirección, estructura y representación

Artículo 11. La Asamblea General.

Está integrada por todos los afiliados de SOM SINDICALISTES BALEARNS. Es el órgano soberano del Sindicato y se reúne con periodicidad bianual, preferentemente en el primer trimestre del año, tras ser convocada por la Comisión Ejecutiva. Los acuerdos que se adopten, de conformidad con los estatutos, son obligatorios a la afiliación.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la convocatoria de la Asamblea General. La Comisión Ejecutiva convocará las Asambleas Ordinarias con un mínimo de 30 días de antelación, proporcionando a toda la afiliación una propuesta de orden del día y de reglamento para la Asamblea.

Paralelamente, la Comisión Ejecutiva publicarán en los espacios virtuales de SOM SINDICALISTES BALEARNS todos los documentos congresuales, incluyendo todos los textos básicos para su debate en las comisiones y el pleno de la Asamblea.

En un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la convocatoria, la Comisión Ejecutiva se encargará de abrir un proceso de debate que podrá ser presencial y/o telemático sobre la propuesta de orden del día. Podrán participar en ese debate como miembros de pleno derecho todos los y las afiliados de SOM SINDICALISTES BALEARNS. Si bien la Comisión Ejecutiva tratará de consensuar un orden del día aceptable para todos los afiliados, ese orden del día deberá incluir necesariamente cualquier punto que haya sido propuesto por un 10% de los afiliados.

La Asamblea General será preparada por una Mesa Organizadora. Esta estará compuesta por el portavoz y los responsables de área. Al comienzo de la Asamblea dejará su puesto a una mesa elegida por la Asamblea, que presidirá el acto y estará compuesta por 5 miembros que elegirán un miembro que hará de moderador y otro que actuará de secretario para levantar acta.

Las propuestas, enmiendas parciales o totales que hayan resultado del debate previo a la celebración de la Asamblea General se publicarán en la página web oficial de SOM SINDICALISTES BALEARNS con un mínimo de quince días de antelación en relación a la fecha de inicio de la Asamblea.

11.1. Asamblea general extraordinaria

Podrá convocarse una Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias así lo recomienden. Son competentes para convocar una Asamblea General Extraordinaria la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva o el 10% de la militancia de SOM SINDICALISTES BALEARNS a través de un escrito motivado dirigido a la Comisión Ejecutiva.

En tales circunstancias, la Comisión Ejecutiva tendrá un plazo mínimo de 15 días y máximo de 30 días para convocar la Asamblea General Extraordinaria, contados a partir de la fecha del acuerdo y en el orden del día se incluirán únicamente los temas especificados en la petición motivada suscrita por el 10% de los afiliados o en el acuerdo alcanzado por la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva.

11.2. Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, la gestión y la defensa de los intereses de SOM SINDICALISTES BALEARNS y de los afiliados.
- b) Aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Elegir y revocar los miembros de las distintas Comisiones.
- d) Examinar y aprobar la memoria anual de las distintas Comisiones.
- e) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los afiliados, de acuerdo con las propuestas que elabore la Comisión Ejecutiva.
- f) Aprobar o modificar los estatutos y sus reglamentos. Cualquier reglamento o normativa del sindicato tendrá que ser ratificado por la Asamblea General si así lo solicitan más de 100 afiliados.
- g) Acordar la fusión y la disolución de SOM SINDICALISTES BALEARNS.
- h) Aprobar las mociones de censura que se presentan contra los componentes u órganos de gobierno a las que hace referencia el presente estatuto.
- i) Elegir al Portavoz de SOM SINDICALISTES BALEARNS mediante un sistema electoral de voto directo.

11.3. Todo afiliado podrá presentar candidatura a cualquier comisión u órgano de gobierno que se elija en la asamblea. Deberán presentar la candidatura ante la Mesa de la Asamblea General antes de las 23:59 horas del día anterior a la celebración de la última sesión plenaria. Todas las candidaturas deben señalar el puesto al que concurren y deben presentarse firmadas por el candidato, certificando así su aceptación para participar.

Artículo 12. La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el máximo órgano del sindicato entre Asambleas Generales y su función es la de dar continuidad a la línea de actuación acordada en las Asambleas Generales y adaptarla a las circunstancias del momento. Aprobará los borradores básicos que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por todos los afiliados a través de los procedimientos telemáticos habilitados para ello. La Comisión Ejecutiva impulsará y controlará la actuación de los órganos de gobierno del Sindicato.

121. La Comisión Ejecutiva está compuesto por 11 miembros, 7 elegidos de manera libre, secreta y directa por la Asamblea General mediante un sistema de listas abiertas a una vuelta, mas el portavoz de SOM SINDICALISTES BALEARNS, a los que se sumaran los 3 portavoces de las federaciones territoriales, elegidos en la Asamblea General de sus respectivas federaciones territoriales de manera libre, secreta y directa, en listas abiertas a una vuelta.

122. Los 7 miembros elegidos por la asamblea general serán renovados cada dos años en la asamblea general ordinaria, los portavoces pertenecerán a la ejecutiva mientras duré su mandato de portavoz. Los miembros electos de la Comisión Ejecutiva podrán ser revocados de manera individual a través de una Asamblea General Extraordinaria.

123. La Comisión Ejecutiva podrá dotarse de un Secretario o nombrar a uno de entre sus componentes. Son funciones y atribuciones del secretario:

a) Asistir a la Comisión Ejecutiva en todas las materias que sean de su competencia.

b) Ocuparse de la gestión y administración del Sindicato y de tener a su cargo la dirección del personal y de los servicios, bajo la supervisión del Portavoz dentro de las directrices que señala la Comisión Ejecutiva.

c) Asistir a las reuniones de la Ejecutiva que se realicen y levantar las actas correspondientes de los acuerdos que se adopten.

d) Custodiar la documentación del sindicato.

e) Entregar las certificaciones que se soliciten con el visto bueno del Portavoz

f) Las demás tareas que corresponden a la condición de secretario o bien que le asignen los órganos de gobierno del Sindicato.

124. La Comisión Ejecutiva se organizará por las Áreas de Trabajo que considere oportunas, incluyendo necesariamente un Área de Organización. La Comisión Ejecutiva elegirá por mayoría simple a una vuelta un responsable para cada una de las áreas en las que se organice.

125. La Comisión Ejecutiva se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros.

126. La Comisión Ejecutiva se reunirá, como mínimo, cada tres meses.

Corresponde al secretario de la Comisión Ejecutiva la convocatoria de sus reuniones con una antelación mínima de 15 días. También tendrán capacidad para convocar la Comisión Ejecutiva el Portavoz de SOM SINDICALISTES BALEARS, o un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva. En estos supuestos, la convocatoria se realizará mediante comunicación por escrito al secretario de la Comisión Ejecutiva que procederá a convocarlo de acuerdo con los mismos criterios vigentes para su convocatoria.

La convocatoria de la Comisión Ejecutiva irá acompañada de un borrador de orden del día. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán proponer modificaciones a ese borrador hasta cinco días antes de fecha fijada para la celebración de la convocatoria. El secretario de la Comisión Ejecutiva podrá modificar el borrador de orden del día en función de las propuestas que reciba y deberá hacerlo necesariamente cuando la propuesta de modificación esté respaldada por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

12.7. Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

a) Dar continuidad a la línea de actuación acordada en las Asambleas Generales y adaptarla a las circunstancias del momento.

b) Elaborar y aprobar los borradores de los documentos de SOM SINDICALISTES BALEARS que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por todos los afiliados a través de los procedimientos telemáticos habilitados para ello.

c) Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno del Sindicato.

d) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con el procedimiento y la periodicidad que establecen estos Estatutos.

e) Definir las Áreas en las que se articula el trabajo de la Comisión Ejecutiva, incluyendo necesariamente un Área de Organización, y elegir por mayoría simple a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo.

f) Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.

g) En el caso de que cause baja en la Comisión Ejecutiva alguno de los miembros directamente elegidos en la Asamblea General, se procederá a su sustitución a través de la incorporación de la siguiente persona más votada en la Asamblea General que no obtuvo puesto, en el caso de los miembros del Consejo elegidos en la Asamblea. En el caso de una eventual baja de un miembro nato, será su sustituto en el órgano/puesto de origen quien ocupe su lugar en la Comisión Ejecutiva.

h) Las reuniones de la Comisión Ejecutiva estarán presididas por el portavoz de SOM SINDICALISTES BALEARS que hará las veces de moderador.

i) La Comisión Ejecutiva podrá otorgar los apoderamientos generales o específicos que consideren convenientes para el buen funcionamiento de la administración del Sindicato que estarán limitados hasta la siguiente reunión de la asamblea general que podrá renovarlos o no. Los apoderados informarán de manera regular de sus actuaciones a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea General si fuera el caso.

12.8 Todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva se comprometen a esforzarse por tratar de adoptar las decisiones por consenso. Cuando tal cosa no fuera posible los miembros de la Comisión, por mayoría simple, podrán proponer que se vote. En tales casos, las decisiones deberán contar con el respaldo de la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13. La Portavocía

La Portavocía de SOM SINDICALISTES BALEARNS es el órgano que constituye la máxima representación institucional del Sindicato y vela por el funcionamiento regular de sus órganos.

Durante los intervalos entre las reuniones de la Comisión Ejecutiva, la Portavocía asume las funciones ejecutivas de la organización. En esos períodos, corresponde al Portavoz dar continuidad a la línea política de acordada en las Asambleas Generales y adaptarla a las circunstancias del momento.

13.1. El portavoz de SOM SINDICALISTES BALEARNS será elegido mediante sufragio libre y secreto por la Asamblea General mediante un sistema de lista abierta. Será nombrados directamente el candidato que obtenga el mayor número de votos. La duración del mandato del Portavoz es de dos años, debiendo renovarse su elección en cada Asamblea General ordinaria.

13.2. Son funciones del Portavoz:

a) Asumir las funciones ejecutivas de la organización durante los intervalos de tiempo en los que no está reunida la Comisión Ejecutiva.

b) Ejercer como Portavoz de SOM SINDICALISTES BALEARNS ante la sociedad y los medios de comunicación.

13.3. El Portavoz de SOM SINDICALISTES BALEARNS ostenta de manera solidaria la representación legal del Sindicato.

13.4. El Portavoz está obligado a rendir cuentas por su gestión a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva, formulando también las propuestas que considere oportunas.

13.5. En caso de dimisión, incapacitación o defunción de la persona que ocupe la Portavocía de SOM SINDICALISTES BALEARS la Comisión Ejecutiva nombrará al siguiente más votado en la Asamblea General, que ocupara el cargo hasta la celebración de la siguiente asamblea general ordinaria. El Portavoz de SOM SINDICALISTES BALEARS podrá ser revocado de su cargo a través de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 14. La Comisión de Garantías

La Comisión de Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de los afiliados de SOM SINDICALISTES BALEARS y las normas de funcionamiento del Sindicato. Está compuesto por 5 miembros elegidos directamente por la Asamblea General mediante voto directo con un sistema de listas abiertas, y, 1 sustituto, que no podrán pertenecer a ningún otro órgano de gobierno del sindicato.

Es el órgano de decisión sobre los expedientes disciplinarios abiertos por la Comisión Ejecutiva. Decidirá sobre las faltas y, en su caso, las sanciones a aplicar a los expedientados y se regirá siempre por lo establecido en el régimen disciplinario que se recoge en el anexo I de estos Estatutos.

14.1. El mandato de los miembros de la Comisión de Garantías tiene una duración de dos años. Todos los cargos serán renovados en cada Asamblea General ordinaria.

14.2. La Comisión de Garantías se constituirá en un plazo máximo de tres meses tras la celebración de la Asamblea General ordinaria. En su primera reunión elegirá por mayoría simple un Presidente que moderará los debates y un Secretario que se encargará de convocar las reuniones y comunicarse con los interesados.

Y elaborará su propio reglamento que entrará en vigor una vez aprobado por la mayoría absoluta de la comisión ejecutiva, sino es aprobado, se convocará una asamblea general extraordinaria para ponerlo a votación y si continua sin ser aprobado se pondrá en marcha un proceso electoral para elegir una nueva comisión de garantías que elaborara un nuevo reglamento.

Después de cada asamblea general ordinaria, el reglamento de la comisión de garantías tendrá que pasar por este proceso para entrar en vigor.

Artículo 15. Comisión de control y finanzas

Estará formada por el responsable de finanzas de la Comisión Ejecutiva más 2 personas elegidas en la Asamblea General ordinaria por sufragio libre y secreto y mediante listas abiertas (si fuera necesaria la sustitución de alguno de ellos pasaría el siguiente más votado en la Asamblea) y será la encargada de la administración, fiscalización y control del régimen económico del sindicato con arreglo a las siguientes normas:

- a) La Comisión de control y finanzas elaborará con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio, que presentara a la comisión ejecutiva para su aprobación.
- b) El citado presupuesto incorporará, de forma ordenada, una previsión de los ingresos y gastos del ejercicio, de acuerdo a la nomenclatura del vigente Plan General Contable, así como un informe económico explicativo de dicha previsión.
- c) En el caso de que la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva no aprobara los presupuestos se expondrán a todos los afiliados que realizarán propuestas alternativas por los medios telemáticos de uso propio del sindicato, estas propuestas se debatirán en una Asamblea General Extraordinaria, donde se aprobarán dichos presupuestos.
- d) En el supuesto de que la Asamblea Extraordinaria no aprobara esta segunda propuesta, se entenderán automáticamente prorrogados los presupuestos del año anterior.

15.1. El ejercicio económico del sindicato coincidirá con el año natural.

Cada seis meses se analizará, en el seno de la Comisión de Finanzas, el nivel de cumplimiento del mismo, elaborándose un informe provisional sobre el mismo.

Finalizado el Ejercicio Económico, la Comisión de Finanzas publicará en la página web de SOM SINDICALISTES BALEARS un informe sobre la ejecución del presupuesto, igualmente y en los mismos medios se dará a conocer a los afiliados el estado de cuentas al menos trimestralmente.

15.2. El interventor.

La Comisión de control y finanzas elegirá cada año entre sus miembros o mediante contratación a un interventor de cuentas. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica del sindicato, debiéndose recabar el visé del interventor para cualquier acto de disposición económica que, no integrándose en la gestión cotidiana del sindicato, supere los 3 mil euros. El interventor sólo podrá negar su visé si se tratara de un gasto que entienda que no se corresponde con los fines del sindicato. Si se mantiene la intención de realizar el citado gasto se deberá recabar autorización de la Asamblea General, que, de producirse, sustituirá al visé del interventor.

El interventor tendrá acceso permanente a los documentos económicos del sindicato, elaborando un informe sobre el ejercicio económico que se presentará a la Comisión Ejecutiva de manera simultánea con el informe de ejecución presupuestaria.

El interventor cesará en sus funciones siempre que lo haga la comisión de control y finanzas, debiendo ser sustituido por otro elegido por la nueva comisión de finanzas.

Artículo 16. Federaciones y Secciones Sindicales.

Som Sindicalistes Balears se organiza en Federaciones y Secciones Sindicales, el órgano básico y fundamental serán las Secciones Sindicales, estas se encuadrarán en Federaciones Sectoriales y estas a su vez formarán parte de la Federación Territorial que les corresponda.

16.1. Secciones Sindicales

Los afiliados y afiliadas de un centro de trabajo o empresa podrán constituir Secciones Sindicales al amparo de la Ley Orgánica de 11/85 de 2 de agosto, reguladora del derecho de Libertad Sindical y/o convenio colectivo de aplicación. La sección sindical, como órgano de representación del Sindicato en la empresa, estará formada por el conjunto de personas afiliadas a SOM SINDICALISTES BALEARS en dicha empresa.

El funcionamiento de las Secciones Sindicales será democrático, tomando los acuerdos en asamblea. Para ello cada Sección Sindical deberá realizar, como mínimo, una asamblea general cada dos años.

Las Secciones Sindicales son soberanas para el desarrollo de su actividad en el ámbito que les corresponde, no pudiendo ser contradictorias con las directrices marcadas por la Asamblea General de SOM SINDICALISTES BALEARS, sus Estatutos y demás Reglamentos de la Organización.

Se intentará, siempre que sea posible, que las Secciones Sindicales de SOM SINDICALISTES BALEARS sean constituidas por un mínimo de tres personas. Una vez constituida, la Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de inscribir y registrar la nueva Sección Sindical.

Las Secciones Sindicales se dotarán de un reglamento que deberá ser ratificado por la Comisión Ejecutiva, para su funcionamiento.

El reglamento de las Secciones Sindicales no puede contradecir, en ningún caso, estos Estatutos, asegurando que son las asambleas los órganos máximos de decisión.

16.2. Federaciones Sectoriales

Las Federaciones Sectoriales de Som Sindicalistes Balears serán las constituidas por Secciones Sindicales de empresas de un mismo sector, estos sectores están enumerados en el artículo 2 de estos Estatutos.

Para la constitución de una Federación Sectorial de Som Sindicalistes Balears será necesaria la celebración de una asamblea constituyente en la que participen afiliados de, al menos, tres secciones sindicales de ese sector y voten afirmativamente 3/5 partes de los asistentes. Esta Asamblea elegirá al Portavoz Ejecutivo de la Federación y podrá elegir órganos de dirección (Ejecutiva, Finanzas, etc.) siempre que supere los 70 afiliados. El acta de constitución será firmada por el Portavoz electo y por, al menos, tres portavoces de secciones sindicales del sector. El área de Organización del sindicato será la encargada de registrar la constitución de la Federación en la oficina de registro

correspondiente.

16.3. Federaciones Territoriales

Las federaciones territoriales de Som Sindicalistes Balears serán las constituidas por los afiliados de un mismo territorio, estos territorios se enumeran en el artículo 2 de estos Estatutos.

Se podrán constituir federaciones territoriales cuando se superen los 150 afiliados en un mismo territorio, para ello se convocará una asamblea constituyente y será necesario el voto afirmativo de 3/5 partes de los asistentes. Esta asamblea elegirá al Portavoz Ejecutivo de la Federación y los órganos de dirección (Ejecutiva , Finanzas , etc). Será el área de Organización del sindicato la encargada de registrar la constitución de la Federación en la oficina de registro correspondiente.

Título IV. Recursos económicos, patrimonio y financiación.

Artículo 17. Recursos económicos

Serán recursos del Sindicato:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del sindicato y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos, excluyéndose, expresamente, el desarrollo de actividades mercantiles no compatibles con los fines del sindicato.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la legislación por parte de sus simpatizantes.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que se soliciten y que cuenten con la aprobación de la Asamblea General, la Comisión Ejecutiva y el Interventor.

Quedan expresamente excluidas las subvenciones públicas y privadas.

Artículo 18. Patrimonio.

El Patrimonio del sindicato estará formado por el conjunto de bienes, derecho y obligaciones del mismo.

El Sindicato carece de patrimonio en su fundación, no existiendo aportaciones de los promotores para sus fines.

Artículo 19. Cuotas

La Asamblea General establecerá las cuotas a aportar por los afiliados y su periodicidad, por el procedimiento ordinario de su toma de decisiones de acuerdo a los presentes estatutos.

Por motivos excepcionales, la Comisión Ejecutiva podrá establecer cuotas extraordinarias para afrontar las necesidades del sindicato.

Artículo 20. Acceso a los documentos económicos

Cualquier afiliado tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del sindicato, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 21. Régimen documental. Obligaciones contables.

El sindicato llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

Título V. FUSIÓN, FEDERACIÓN, DISOLUCIÓN DE SOM SINDICALISTES BALEARS Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo 22. Requisitos.

La Asamblea General podrá acordar la fusión, federación y disolución del Sindicato.

Para la inclusión de dicho punto en el orden del día de la Asamblea General, será preciso que la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva o bien 1/4 de los afiliados lo proponga, debiendo estos dirigirse a la Asamblea General acompañando a la solicitud la propuesta.

La decisión sobre fusión, federación y disolución del Sindicato sólo podrá adoptarse por una mayoría de 2/3 de votos a favor entre los asistentes a la Asamblea General.

En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al sindicato en todos sus derechos y obligaciones. En caso de acordarse la disolución del sindicato, se designará entre sus afiliados a una Comisión Liquidadora compuesta por cinco afiliados. La misma asumirá la labor de liquidación del patrimonio y ejercerá la representación mancomunada del sindicato en su fase de liquidación ante cualesquiera organismos públicos o con los terceros-que mantengan relaciones con el mismo. La comisión liquidadora procederá a la enajenación de los bienes titularidad del sindicato en el momento de su disolución, pudiendo ejercitar cuantas acciones sean necesarias en defensa del patrimonio.

Artículo 23. Patrimonio en caso de disolución

De acordarse la disolución del sindicato el patrimonio resultante una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a la ONG que se determine en la Asamblea General que se acuerde su disolución.

Artículo 24. Modificación de Estatutos

Los estatutos de SOM SINDICALISTES BALEARS solo podrán ser modificados en la Asamblea General ordinaria (previa propuesta incluida en el orden del día), o en una Asamblea General extraordinaria convocada a tal fin, previa propuesta de $\frac{1}{4}$ de la afiliación y se necesitará, en ambos casos, el voto afirmativo de los $\frac{2}{3}$ de la Asamblea.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA I

SOM SINDICALISTES BALEARS nace como una segregación pactada de la organización sindical de ámbito nacional SOMOS SINDICALISTAS (se une a estos Estatutos como anexo II el acuerdo de la Ejecutiva estatal de SOMOS SINDICALISTAS en el que se autoriza a la Ejecutiva Territorial de SOMOS SINDICALISTAS en Baleares a constituirse como organización sindical independiente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.)

Por todo ello, nos unen unos estrechos lazos con dicha organización nacional y no se descarta la unión de ambas organizaciones en un futuro al efecto de convertirse en una Confederación Sindical que reúna a las distintas organizaciones territoriales que hoy la componen.

ESTOS ESTATUTOS CONTIENEN LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN LA I ASAMBLEA GENERAL DE SOM SINDICALISTES BALEARS, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2017 EN EL LOCAL DE ÁGORA, SITO EN LA CALLE REINA MARÍA CRISTINA 34, BAJOS, EN PALMA DE MALLORCA, Y TAMBIÉN LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL LOCAL DE CASA PLANAS, SITO EN LA AVENIDA SAN FERNANDO 21, EN PALMA DE MALLORCA. ASI COMO, LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN LA III ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL LOCAL DE CASA PLANAS, EN LA AVENIDA SAN FERNADO 21, PALMA. Y TAMBIEN, LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN LA IV ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN EL LOCAL DE CASA PLANAS, SITO EN LA AV. SAN FERNANDO 21, PALMA.